

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: ADENDA N° 02 Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 13 DE 2016 CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS II DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR. "

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 13 DE 2016.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones, en los oficios radicados oportunamente y mediante correo electrónico o e-mail, dentro de la Invitación Pública No. 13 de 2016.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las ADENDAS para efectos de la elaboración de sus propuestas.

1. Observaciones realizadas en la AUDIENCIA ACLARATORIA:

(En este numeral, se transcriben únicamente las observaciones que no fueron elevadas nuevamente por escrito)

Por parte de TTU-Colombia:

OBSERVACIÓN 01:

En los términos de referencia, aparece que cada consorciado debe sacar una póliza, si se presenta una firma sola, sacaría una póliza, si se presentan tres firmas consorciadas, serían necesarias tres pólizas?

RESPUESTA 01:

Una sola póliza, en cuyo tomador deben aparecer todas las firmas integrantes del consorcio con su porcentaje de participación, no el nombre del consorcio.

OBSERVACIÓN 02:

Y luego se piden también en los términos por un lado, los estados financieros y por otro lado el RUP, el RUP tiene los estados financieros o los indicadores que piden los términos, no sé si es necesario aportar todos los estados financieros de las firmas, si es así, en el RUP están los estados financieros de la MATRIZ, entonces lo que quería aclarar si hay que presentar los estados financieros de la sucursal colombiana que no están en el RUP o los estados financieros de la casa matriz.

RESPUESTA 02:

Se aclara que en la presente invitación, se admiten únicamente proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia y deben presentar en su propuesta el respectivo RUP junto con los estados financieros, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el numeral 4.2.2. del pliego de condiciones.

Por MSING SAS:

OBSERVACIÓN 03:

“Con respecto a los contratos que se van a aportar para la experiencia, quería saber si aceptan contratos escindidos”

RESPUESTA 03:

Se aclara que si se aceptan contratos escindidos siempre y cuando la información y requisitos solicitados para la experiencia en el pliego de condiciones se cumplan con la experiencia aportada por el contrato escindido.

OBSERVACIÓN 04:

“Si una empresa que tiene menos de tres años puede absorber la experiencia del socio de la empresa”

RESPUESTA 04:

Se aclara que si se puede absorber la experiencia, siempre y cuando se observe claramente en los documentos aportados, que el socio que demuestra la experiencia forme parte de la sociedad que presenta la oferta.

OBSERVACIÓN 05:

“Respecto a los profesionales, en el mercado existen residentes efectivamente, pero cuando tienen maestría pues no son residentes, o sea ya son directores entonces esto es muy difícil encontrar en el mercado un residente con maestría para llegar al máximo puntaje.”

RESPUESTA 05:

Se modifica el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones, en el sentido de incluir las siguientes equivalencias:

5.5.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE: (...)

Para este efecto se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Título de posgrado en la modalidad de especialización por tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Por parte de WSP SERVICIOS SAS:

OBSERVACIÓN 06:

“Mi solicitud también va reiterativa a las otras dos firmas, al persona residente, que el puntaje máximo no sea otorgado a nivel de maestría o doctorado, sino de especialización y también la aclaración de si la empresa tiene menos de tres años de constituida pues tomar la experiencia de su casa matriz”.

RESPUESTA 06:

No se acepta la primera observación, sin embargo, se modifica el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones, en el sentido de incluir las siguientes equivalencias:

5.5.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE: (...)

Para este efecto se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Título de posgrado en la modalidad de especialización por tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Respecto a la segunda observación, se acepta, siempre y cuando se observe claramente en los documentos aportados que el socio que demuestra la experiencia forme parte de la sociedad que presenta la oferta.

Por parte de BATEMAN INGENIERIA S.A.

OBSERVACIÓN 07:

“Con respecto a los profesionales si el profesional tiene que haber estado en todo el proyecto desde el inicio al final o a que se refiere esa parte.”

RESPUESTA 07:

Cuando se hace referencia a proyectos iniciados y terminados como profesional de alguna área es durante la duración del proyecto, en consecuencia, los profesionales deben estar vinculados al proyecto desde su inicio y hasta su terminación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 08:

“Cuando se hace su inscripción o renovación de RUP necesita mandar sus estados financieros y dentro de este documento quedan consignados, entonces no creo que haya necesidad de pedirlos nuevamente si los estados financieros importantes ya están consignados en el RUP y así menos papel.”

RESPUESTA 08:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el numeral 4.2.2. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 09:

“Con respecto a los residentes, un residente no va a ser magister generalmente los residentes son especialistas, entonces sería conveniente que eso se tuviera muy en cuenta ya que son muchas observaciones reiterativas con respecto a eso”

RESPUESTA 09:

Se modifica el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones, en los términos señalados en respuestas anteriores.

OBSERVACIÓN 10:

“No sé si sea posible, pues como la experiencia no caduca, que la experiencia del proponente sea más de 10 años, o sea que se aporte más de 10 años, no que sea a partir de 10 años hacia el presente en cuanto a la experiencia específica.”

RESPUESTA 10:

Se acepta la observación, y en consecuencia, se modifica el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones así:

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará con la presentación del **Anexo N° 5**, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante **los últimos quince (15) años** contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación que cumplan los siguientes aspectos: (...)

OBSERVACIÓN 11:

“En cuanto al tema institucionales de la NSR-10 son todos las I1, I2, I3, I4 o solamente la parte institucional como tal?”

RESPUESTA 11:

Se modifica el literal a) del numeral 4.3.2. del pliego de condiciones, así:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: **“INTERVENTORÍA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (GRUPO I)¹, O EN OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (Subgrupo C-2)¹, O EN OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL Subgrupo L-2)¹ O EN OCUPACIÓN DE LUGARES DE TRANSPORTE (Subgrupo L-5)¹ CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 6.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”.**

Para acreditar la experiencia se evaluará con la totalidad de los subgrupos del numeral K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I); y se adicionarán los Subgrupos de ocupación comercial de bienes y productos (C - 2) Tabla K.2.3-2, Subgrupos de ocupación lugares de reunión cultural (L - 2) Tabla K.2.7-2, Subgrupos de ocupación lugares de transporte (L - 5) Tabla K.2.7-5 de la NSR -10

2. Observaciones presentadas por la firma INCOPLAN:

OBSERVACIÓN 12:

“1. en el numeral 4.3.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)

a. 1 Director General de Interventoría

Amablemente, solicitamos por favor ampliar el perfil a Ingeniero Civil y/o Arquitecto

b. 2 Ingenieros Residentes de Interventoría, Solicitamos por favor aceptar para estos cargos también que sea Arquitecto y/o Ingeniero Civil.

Para este último, la entidad solicita que las áreas acreditadas dentro de la experiencia del profesional NO sean inferiores cada una a 9.000 m2 cada uno.

Solicitamos por favor, que esta área sea LA SUMATORIA de los contratos acreditados como experiencia específica y cuya área total no sea inferior a 9.000 m2 cada uno.”

RESPUESTA 12:

a. Se acepta la observación, y por lo tanto, se modifica el literal a del numeral 4.3.3.1.1. el cual quedará así:

a. Un (1) Director General de Interventoría (Calificable): Deberá ser Ingeniero Civil y/o arquitecto, con experiencia profesional general mínima de doce (12) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como Director y/o coordinador general de interventoría en proyectos arquitectónicos y técnicos (estructurales, eléctricos, hidráulicos/sanitarios) en áreas no inferiores a 9.000 metros cuadrados cada uno. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.

b. No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

¹ De acuerdo al título K, de la norma NSR10

OBSERVACIÓN 13:

2. En la página 27/74 en el numeral 4.3.3.1.2 se solicita un **PERSONAL NO CALIFICABLE**.

*Favor indicar que los cargos solicitados en ese numeral, deben incluirse dentro de la propuesta técnica, o si deben presentarse únicamente por el adjudicatario una vez legalizado el Contrato.
Favor Aclarar”*

RESPUESTA 13:

Se aclara que para la evaluación de la propuesta técnica solo se presenta el personal calificable.

OBSERVACIÓN 14:

3. En la página 29/74 en el numeral 4.3.3.1.3 se solicita un **PERSONAL DE APOYO**.

*Favor indicar que los cargos solicitados en ese numeral, deben incluirse dentro de la propuesta técnica, o si deben presentarse únicamente por el adjudicatario una vez legalizado el Contrato.
Favor Aclarar.”*

RESPUESTA 14:

Se aclara que para la evaluación de la propuesta técnica solo se presenta el personal calificable.

OBSERVACIÓN 15:

4. *En el caso de acreditación de la experiencia para los profesionales, favor aclarar si son válidos o NO los traslajos siempre y cuando su dedicación no supere el 100%. Favor aclarar.”*

RESPUESTA 15:

Se aclara que son válidos los traslajos para la acreditación de la experiencia, siempre y cuando la dedicación del profesional no sea menor al 100%.

OBSERVACIÓN 16:

5. *propuesta económica. Existe un Factor Multiplicador LIMITE para la Propuesta Económica?
Favor aclarar.”*

RESPUESTA 16:

Se aclara que no existe un valor límite para la determinación del factor multiplicador por parte de los oferentes.

OBSERVACIÓN 17:

6. *Asignación de Puntaje a Personal Calificable.”*

Comendidamente solicitamos, No castigar el tipo de postgrado respecto a la asignación del puntaje individual de cada profesional, siendo quien acredite únicamente MAESTRIA, quien obtenga el

100%. Solicitamos que sea posible acceder al 100% del puntaje con cualquier tipo de postgrado, yá que sin duda alguna habría desigualdad entre los oferentes. “

RESPUESTA 17:

No se acepta la observación, sin embargo, se modifica el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones, en los términos señalados en respuestas anteriores.

3. Observaciones presentadas por la firma ENGINEERING CONSULTANCY GROUP:

OBSERVACIÓN 18:

“Una vez revisado el documento publicado, solicitamos a la entidad considerar:

1. Las hojas de vida de los profesionales, sabemos que tienen requisitos idóneos de cantidades y números de proyecto para asegurar el mejor equipo de trabajo. Pero para que nuestra oferta sea competitiva debemos enviar 6 profesionales con maestría? Claramente los profesionales director, y especialistas se enfocan en desarrollar maestrías, pero los residentes de este tipo de proyectos normalmente no cuentan con maestría.

Solicitamos a la entidad considerar que la puntuación sea por maestría en director- especialistas y por especialización para los ingenieros y arquitecto residentes.”

RESPUESTA 18:

No se acepta la observación, sin embargo, se modifica el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones, en los términos señalados en respuestas anteriores.

4. Observaciones presentadas por la firma INTERDISEÑOS:

OBSERVACIÓN 19:

Una vez revisado y analizado el Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos citado en la referencia, realizamos las siguientes solicitudes:

1. El numeral 8.3 Forma de Pago, del Pliego de Condiciones, establece:

“Los valores del contrato serán cancelados por la Universidad Militar Nueva Granada, así:

a. Pagos de acuerdo al avance físico de la obra ejecutada (para la cual realiza la Interventoría) en el respectivo período, previa presentación de los informes de avance de obra presentados por el contratista de obra, aprobados por la Interventoría y avalados por el supervisor de la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad con la siguiente fórmula:
(...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

De acuerdo con lo citado en el párrafo anterior, el 100% del pago de la Interventoría es contra avance de obra, por esta razón solicitamos a la Entidad modificar dicha forma de pago, solicitud que hacemos, teniendo en cuenta que la experiencia que tenemos con los contratos en ejecución con otras Entidades con esta forma de pago, es funesta para la entidad y para el contrato mismo, ese sería otro factor de suerte en el proceso, porque para todos es bien sabido que hay contratistas buenos, pero también los hay, muy poco comprometidos con el país y con sus obligaciones adquiridas con las diferentes entidades, por tanto sería aconsejable realizarla por medio de gastos reembolsables, como también se ha hecho con otros contratos ejecutados exitosamente. Es importante resaltar y poner como ejemplo los contratos que tuvo el Inviás, Fonade y otras entidades departamentales, con esta misma forma de pago, los cuales no fueron exitosos y conllevaron a presentar dificultades económicas y a reclamaciones a las Entidades, tan es así, que la Oficina Asesora Jurídica del Inviás, emitió el Memorando No, OAJ 39958 del 4 de julio de 2012, en el cual hace la siguiente precisión: *“Finalmente, se recomienda a la Subdirección tener en cuenta que la*

proporcionalidad acordada por las partes al aplicar las Actas de Costos, no desconozca los factores inmodificables, costos fijos y en general aquellos conceptos demostrados por el Interventor que correspondan con la programación que debe ser elaborada mes a mes como se ha dicho, pues de lo contrario generaría un incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad y eventualmente un desequilibrio financiero en perjuicio del Interventor". Como podemos observar ya este ejercicio lo hicieron varias entidades y de acuerdo a los resultados funestos, se vieron en la necesidad de cambiar la forma de pago en los contratos que actualmente están ejecutando

Con lo expuesto anteriormente, reiteramos la solicitud de modificar la forma de pago establecida actualmente en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos citado en la referencia, y no cargar todo el contrato según el avance del contratista.

RESPUESTA 19:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 20:

2. Entendemos que para el Concurso de Méritos citado en la referencia, es válida la experiencia de los socios para acreditar la experiencia específica, para aquellas empresas que tengan menos de tres (3) años de constituidas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2.5. del decreto 1082 de 2015. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA 20:

Se aclara que es válida, siempre y cuando se observe claramente en los documentos aportados, que el socio que demuestra la experiencia forme parte de la sociedad que presenta la oferta

OBSERVACIÓN 21:

3. Comedidamente solicitamos a la Entidad no limitar en tiempo la experiencia específica solicitada al proponente, toda vez que por Ley se debe tener en cuenta la experiencia que la firma ha adquirido en toda su vida jurídica o en su defecto solicitamos ampliar la experiencia específica a contratos cuya fecha de inicio sea en los últimos 20 años contados a partir del cierre, solicitud que realizamos con el fin de ampliar la participación de posibles oferentes.

RESPUESTA 21:

Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia, se modifica el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones así:

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará con la presentación del **Anexo N° 5**, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos

iniciados y terminados durante **los últimos quince (15) años** contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación que cumplan los siguientes aspectos: (...)

OBSERVACIÓN 22:

4. Entendemos que para acreditar la experiencia específica son válidos contratos de Interventoría de Proyectos de Transporte Masivo, en los cuales dentro de su alcance se realizó la Interventoría a la construcción de las Edificaciones Administrativas y que se tendrá en cuenta el valor total del contrato. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA 22:

Se modifica el literal a) del numeral 4.3.2. del pliego de condiciones, así:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: **“INTERVENTORÍA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (GRUPO I)², O EN OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (Subgrupo C-2)¹, O EN OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL Subgrupo L-2)¹ O EN OCUPACIÓN DE LUGARES DE TRANSPORTE (Subgrupo L-5)¹ CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 6.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”.**

Para acreditar la experiencia se evaluará con la totalidad de los subgrupos del numeral K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I); y se adicionarán los Subgrupos de ocupación comercial de bienes y productos (C - 2) Tabla K.2.3-2, Subgrupos de ocupación lugares de reunión cultural (L - 2) Tabla K.2.7-2, Subgrupos de ocupación lugares de transporte (L - 5) Tabla K.2.7-5 de la NSR -10

OBSERVACIÓN 23:

5. Comedidamente solicitamos a la Universidad disminuir el valor en smmlv que se debe acreditar para efectos de obtención de puntaje máximo por concepto de experiencia específica del proponente, solicitud que realizamos con el fin de ampliar la participación de posibles oferentes.

RESPUESTA 23:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 24:

6. Respetuosamente solicitamos revisar el ejercicio económico realizado por la Entidad para que se ajuste el presupuesto dado a este proceso, toda vez que al realizar el cálculo de la oferta económica, teniendo en cuenta los recursos asignados a este proyecto y los requerimientos de personal solicitado, se obtiene que con los precios y factor multiplicador que actualmente se manejan en el mercado, se excede el presupuesto oficial.

² De acuerdo al título K, de la norma NSR10

RESPUESTA 24:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 25:

7. Comedidamente solicitamos a la Universidad, que a los profesionales evaluables, se les otorgue la máxima calificación por formación académica a quienes hayan hecho especializaciones y/o maestrías y/o doctorados, es decir que se otorgue la misma calificación por cualquiera de estos estudios en las áreas solicitadas, así como lo hacen en otras Entidades Públicas, solicitud que realizamos teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso es insuficiente para conseguir profesionales que cuenten con maestría. O en su defecto, solicitamos que para los Profesionales que no cuenten con estudios de maestría, se les tenga en cuenta una homologación de experiencia específica para considerarse como puntaje por estudios.

RESPUESTA 25:

No se acepta la observación, sin embargo, se modifica el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones en los términos señalados en respuestas anteriores.

5. Observaciones presentadas por la firma MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.:

OBSERVACIÓN 26:

“

1. *Dentro de los criterios de evaluación y calificación de las propuestas evaluadas no se indica el factor de industria nacional. Se requiere saber cuál es el trato que recibirán los proponentes extranjeros al respecto si la presentación de la oferta se realizará entre un proponente extranjero y uno nacional. Con lo anterior solicitamos se nos informe si este será un criterio de desempate.”*

RESPUESTA 26: DEPENDENCIA RESPONSABLE Y COMITÉ TECNICO

Se acepta la observación, y en consecuencia, se modifica el numeral 5.6. “CRITERIOS DE DESEMPATE” del pliego de condiciones, el cual quedará así:

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más propuestas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

- Se seleccionará la propuesta que presente el mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo de las empatadas.
- De persistir el empate, a la propuesta con mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica adicional del proponente.
- **En el evento de existir empate entre un proponente extranjero y uno nacional, se seleccionará la propuesta del proponente nacional.**
- Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes, mediante sorteo de balota.

OBSERVACIÓN 27:

“

2. *Dentro del numeral 2.2. PROPONENTES EXTRANJEROS, literal a), se nos indica que la existencia de la firma no debe ser inferior a cinco años con antelación a la apertura del proceso, se requiere saber si este tiempo se cuenta a partir de la fecha de constitución en el país de origen o a partir de la fecha de protocolarización en Colombia.”*

RESPUESTA 27:

La evidencia de la existencia o personalidad jurídica de personas jurídicas, proponentes extranjeros, se cuenta a partir del reconocimiento de dicha personalidad jurídica o existencia, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico del Estado del cual es nacional dicha persona jurídica.

OBSERVACIÓN 28:

“

3. *Solicitamos por favor se nos informe cómo sería la validación de los documentos aportados por proponentes extranjeros.”*

RESPUESTA 28:

Se aclara que los proponentes extranjeros tienen las mismas obligaciones que los proponentes nacionales, por lo mismo, deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Por tal motivo deben cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones, así como con lo establecido en el numeral 2.2., como requisito especial para acreditar la existencia, representación legal, y Registro Único de Proponentes (RUP). Así mismo, se aclara que los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

OBSERVACIÓN 29:

“

4. *En lo indicado dentro del numeral 5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 PUNTOS) se solicita se nos aclare si ésta se debe acreditar con contratos adicionales a los presentados para la experiencia específica del proponente requerida en el numeral 4.3.2. Si deben presentarse contratos adicionales se requiere saber con cuántos contratos se cumpliría y si ellos deben contener los mismos requisitos establecidos dentro del numeral 4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.”*

RESPUESTA 29:

Se aclara que la evaluación se realiza sobre las certificaciones solicitadas en el numeral 4.3.2., de acuerdo a lo indicado para la calificación de la experiencia específica adicional del numeral 5.5.1. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 30:

“

5. *Dentro del numeral 5.5.2.3. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CALIFICABLE DE ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO se asigna un porcentaje respecto a la asignación del puntaje individual para los profesionales, se requiere saber cómo la entidad validará a los profesionales que se presenten con dos o más especializaciones, con respecto al puntaje.”*

RESPUESTA 30:

Se aclara que independientemente del número de especializaciones y/o maestrías con que cuente el profesional, se tendrá en cuenta **solo una** para el puntaje adicional.

6. Observaciones presentadas por la firma WSP PARSONS BRINCKERHOFF:

OBSERVACIÓN 31:

1) *Modificación en el numeral **4.2 CAPACIDAD FINANCIERA** de la siguiente manera: A) Por patrimonio: Mayor o igual a 0.6 vez el presupuesto oficial de la presenta invitación."*

RESPUESTA 31:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego.

OBSERVACIÓN 32:

2) *Modificación en el numeral **4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** para que sea aceptada la experiencia específica de contratos iniciados y terminados durante los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre de la presentación. También se solicita que para la forma de acreditación de la experiencia específica requerida expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, no sea necesario adjuntar copia de los respectivos contratos ya que la certificación con el total de la información requerida en los pliegos y sus respectivas firmas, dan constancia de la información y modo de ejecución del contrato que presenta el proponente."*

RESPUESTA 32:

Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia, se modifica el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones así:

4.3.2.EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará con la presentación del **Anexo N° 5**, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante **los últimos quince (15) años** contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación que cumplan los siguientes aspectos: (...)

Respecto a la observación de no adjuntar copia de los respectivos contratos cuando se acredite experiencia por personas de derecho privado, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 33:

3) *Modificación en el numeral **5.5.2.3 EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CALIFICABLE DE ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO** para que el puntaje máximo (100%) asignado por formación académica del INGENIERO RESIDENTE 1, INGENIERO RESIDENTE 2 Y ARQUITECTO RESIDENTE sea sobre **especialización**. "*

RESPUESTA 33:

No se acepta la observación, sin embargo, se modifica el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones en los términos señalados en respuestas anteriores.

OBSERVACIÓN 34:

4) *Aclarar si en la entrega de la propuesta se debe presentar el personal de los numerales 4.3.3.1.2 y 4.3.3.1.3.”*

RESPUESTA 34:

Se reitera lo establecido en el numeral 4.3.3. del pliego de condiciones, el cual señala:

“El proponente debe tener disponibilidad del personal mínimo requerido descrito a continuación.

*Para la presentación de la propuesta se debe diligenciar el **Anexo No. 6, adjuntando los documentos soportes solicitados para el personal calificable.***

Una vez se realice la adjudicación de la invitación, el proponente adjudicatario y/o contratista deberá presentar las hojas de vida del personal restante a consideración de la Dirección del Proyecto, que autorizará el inicio de la ejecución del servicio de interventoría con el personal presentado.”

OBSERVACIÓN 35:

“

5) *Considerar la figura de **INVOCACIÓN DE MÉRITOS**, es decir, aportar la experiencia requerida en el proceso de la referencia, a través de una empresa matriz y/o de su(s) filial(es) y/o de su subordinada, de acuerdo con el Artículo 260 del código de comercio modificado por el Artículo 26 de la Ley 222 de 1995, en el cual se establece:*

“Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”. Por lo anterior, es claro que una matriz y sus subordinadas, a pesar de ser personas jurídicas independientes, las segundas dependen de las primeras, y se puede afirmar que la experiencia de una NO es diferente a la de la otra, y es viable acreditar la misma con los proyectos o contratos ejecutados por la matriz, así como con las certificaciones que se exijan, por lo que ésta figura jurídica es conocida como “invocación de méritos”. Pudiéndose definir la invocación de méritos como la posibilidad que existe para acreditar la experiencia técnica obtenida por un grupo empresarial en cualquier momento que sea necesario por una de las sociedades que lo conforman; así, una sociedad subordinada – filial o subsidiaria – puede acreditar como propios los logros obtenidos por su matriz, subsidiaria, o entre filiales entre sí, al haberse acreditarlo situaciones particulares en una de sus empresas hermanas.”

RESPUESTA 35:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 36:

6) La estructura de los contratos similares puede variar de un país a otro, así como la denominación de las funciones equivalentes a la interventoría, la cual puede llamarse “fiscalización” o “supervisión” en otros países de habla hispana; o estar contenida en los contratos de Gerencia de Proyecto, como ocurre en Canadá y muchos otros países. Solicitamos a la Entidad permitir presentar **experiencia en contratos de GERENCIA**, ya que las actividades de interventoría realizadas en países diferentes a Colombia están sujetas no solo a nombres diferentes en la lengua española y otras lenguas, sino a esquemas variados de realización de los proyectos, dependiendo de la normatividad particular y de las características de la economía y la industria de cada país. Igualmente, las entidades públicas colombianas y los Consejos Profesionales han propuesto variadas definiciones de interventoría, como las que se presentan a continuación: “Servicio prestado a una entidad contratante por un profesional especializado o empresa calificada en la auditoría y control de la ejecución de proyectos.”, estas definiciones están acordes con el objeto de una Gerencia. Dadas las características del proyecto, su monto y grado de responsabilidad necesario, solicitamos a la Entidad se considere equivalente INTERVENTORÍA a la experiencia en GERENCIA DE PROYECTOS, la cual involucra un mayor grado de responsabilidad y un desarrollo integral, en la ejecución de contratos.”

RESPUESTA 36:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

7. Observaciones presentadas por la firma GUTIERREZ DIAZ:

1. Observaciones del personal:

Se adjunta un cuadro resumen de preguntas con respecto al personal

Cargo	Profesión	Exp. General	Exp. Específica	Exp. Específica	Formación académica	Generales
OBSERVACION 37:						
Director general de interventoría	Ingeniero civil	12 años	5 proyectos iniciados y terminados como Director y/o Coordinador general de interventoría en proyectos arquitectónicos y técnicos (estructurales, eléctricos, hidráulicos/sanitarios) en áreas no inferiores a 9.000 m ² cada uno Para un total de 45.000m ² como mínimo	140 puntos por área mayor a 20.001 m ²	Maestría 100% Especialización 70% Pregrado 40%	1. Para la experiencia específica habilitante se deben acreditar 45.000 m ² (9.000 x 5 proyectos). Para la asignación de puntaje, los 20.001 m ² son adicionales a los 45.000 m ² con los mismos 5 proyectos? 3. A que se refiere tiempo mínimo 12 meses que se encuentra en la tabla del numeral 5.5.2.1? Son 12 meses adicionales a la experiencia general? 4. La experiencia general se cuenta a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional?

Dos (2) Ingenieros Residentes de Interventoría	Ingeniero civil	10 años	5 proyectos iniciados y terminados como Residente de interventoría en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto del presente invitación en áreas no inferiores a 9.000 m2 cada uno Para un total de 45.000m2 como mínimo	60 puntos por área mayor a 20.001 m2	Maestría 100% Especialización 70% Pregrado 40%
Un (1) Arquitecto Residente de interventoría	Arquitecto	10 años	5 proyectos iniciados y terminados como Residente de interventoría en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto del presente invitación en áreas no inferiores a 9.000 m2 cada uno Para un total de 45.000m2 como mínimo	60 puntos por área mayor a 20.001 m2	Maestría 100% Especialización 70% Pregrado 40%

RESPUESTA 37:

Punto uno: Se modifica el numeral 5.5.2.2 del pliego de condiciones así:

5.5.2.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CALIFICABLE

Se asignará de conformidad con los parámetros establecidos en el siguiente cuadro:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (M2)				PUNTAJE MÁXIMO
	(Área adicional al mínimo solicitado de la sumatoria total de áreas certificadas en los que haya participado para acreditar la experiencia específica)				
	5.000	5.001-10.000	10.001-15.000	>15.001	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50	80	110	140	140
INGENIEROS O ARQUITECTOS RESIDENTES	10	25	40	60	60
ESPECIALISTA EN SUELOS	10	15	20	30	30
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	10	15	20	30	30

Punto 3: El tiempo mínimo que se encuentra en la tabla del numeral 5.5.2.1 se refiere al tiempo mínimo que debe estar el personal indicado en obra.

Punto 4: La experiencia se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

OBSERVACIÓN 38:

Un (1) Ingeniero especialista en suelos de la interventoría	Ingeniero civil con posgrado en suelos o geotecnia	10 años	experiencia certificada mínima 3 proyectos iniciados y terminados, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 9.000 m2 cada uno (podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías) Para un total de 27.000m2 como mínimo	30 puntos por área mayor a 20.001 m2	Maestría 100% Especialización 70% Pregrado 40%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la experiencia específica habilitante se deben acreditar 27.000 m2 (9.000 x 3 proyectos). Para la asignación de puntaje, los 20.001 m2 son adicionales a los 27.000 m2 con los mismos 3 proyectos? 2. A que se refiere tiempo mínimo 5 meses que se encuentra en la tabla del numeral 5.5.2.1? Son 5 meses adicionales a la experiencia general? 3. La experiencia general se cuenta a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional?
---	--	---------	--	--------------------------------------	--	--

RESPUESTA 38:

Punto uno: Se modifica el numeral 5.5.2.2 del pliego de condiciones así:

5.5.2.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CALIFICABLE

Se asignará de conformidad con los parámetros establecidos en el siguiente cuadro:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (M2)				PUNTAJE MÁXIMO
	(Área adicional al mínimo solicitado de la sumatoria total de áreas certificadas en los que haya participado para acreditar la experiencia específica)				
	5.000	5.001-10.000	10.001-15.000	>15.001	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50	80	110	140	140
INGENIEROS O ARQUITECTOS RESIDENTES	10	25	40	60	60
ESPECIALISTA EN SUELOS	10	15	20	30	30
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	10	15	20	30	30

Punto 3: El tiempo mínimo que se encuentra en la tabla del numeral 5.5.2.1 se refiere al tiempo mínimo que debe estar el personal indicado en obra.

Punto 4 La experiencia se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

OBSERVACIÓN 39:

Un (1) Ingeniero especialista en estructuras de la interventoría	Ingeniero civil con posgrado en estructuras	10 años	experiencia certificada mínima 3 proyectos iniciados y terminados como Ingeniero de estructuras, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a 9.000 m ² cada uno, preferiblemente educativos. En el caso de no tener posgrado deberá tener como mínimo 10 años como especialista de estructuras (podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías) Para un total de 27.000m ² como mínimo	30 puntos por área mayor a 20.001 m ²	Maestría 100% Especialización 70% Pregrado 40%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la experiencia específica habilitante se deben acreditar 27.000 m² (9.000 x 3 proyectos). Para la asignación de puntaje, los 20.001 m² son adicionales a los 27.000 m² con los mismos 3 proyectos? 2. A que se refiere tiempo mínimo 8 meses que se encuentra en la tabla del numeral 5.5.2.1? Son 8 meses adicionales a la experiencia general? 3. La experiencia general se cuenta a partir de la fecha de grado o de la expedición de la matrícula profesional?
--	---	---------	---	--	--	---

RESPUESTA 39: DEPENDENCIA RESPONSABLE Y COMITÉ TECNICO

Punto uno: Se modifica el numeral 5.5.2.2 del pliego de condiciones así:

5.5.2.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CALIFICABLE

Se asignará de conformidad con los parámetros establecidos en el siguiente cuadro:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (M ²)				PUNTAJE MÁXIMO
	(Área adicional al mínimo solicitado de la sumatoria total de áreas certificadas en los que haya participado para acreditar la experiencia específica)				
	5.000	5.001-10.000	10.001-15.000	>15.001	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50	80	110	140	140
INGENIEROS O ARQUITECTOS RESIDENTES	10	25	40	60	60
ESPECIALISTA EN SUELOS	10	15	20	30	30
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	10	15	20	30	30

Punto 3: El tiempo mínimo que se encuentra en la tabla del numeral 5.5.2.1 se refiere al tiempo mínimo que debe estar el personal indicado en obra.

Punto 4: La experiencia se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

OBSERVACIÓN 40:

“2. Evaluación académica

En el numeral 5.5.2.3 se indica el porcentaje de calificación con respecto a la formación académica. En procesos anteriores de la Universidad, se hacían unas equivalencias de formación académica por mayor experiencia específica. A continuación el ejemplo así:

Por lo anterior; sugerimos se tenga en cuenta equivalencias de estudio y experiencia.”

RESPUESTA 40:

Se acepta la observación, y en consecuencia, se modifica el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones, en el sentido de incluir las siguientes equivalencias:

5.5.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE: (...)

Para este efecto se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Título de posgrado en la modalidad de especialización por tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

OBSERVACIÓN 41:

“

3. Ingeniero experto Networking

Se solicita que cuente con certificaciones del fabricante que acrediten su conocimiento en las líneas de producto ofrecidas como solución a la UMNG. Sugerimos eliminar este requisito, por cuanto consideramos que es restrictivo. “

RESPUESTA 41:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 42:

“4. Disponibilidad del personal

Solicitamos aclarar a que dedicación equivale la "disponibilidad en obra para los profesionales"

RESPUESTA 42:

Se aclara que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.3.1.1 del pliego de condiciones, equivale al tiempo mínimo que permanecerá este personal en obra.

6. Observaciones presentadas por la firma VELNEC:

OBSERVACIÓN 43:

“

1. *Le solicitamos a la Entidad aclarar si para la presentación de consorcios todos los integrantes del consorcio deben estar inscritos como proveedores de la Universidad Militar o si por el contrario es suficiente la inscripción de uno de los integrantes del consorcio.”*

RESPUESTA 43:

Se aclara que no es necesario que el proponente individual o plural se encuentren inscrito como proveedor de la Universidad, teniendo en cuenta que es una Invitación Pública.

OBSERVACIÓN 44:

“

2. *Le solicitamos a la Entidad aclarar si hay algún valor fijo o algún rango de valores para el factor multiplicador, o si por el contrario cada contratista es libre de calcularlo sin restricciones. “*

RESPUESTA 44:

Se aclara que cada oferente calculará el factor multiplicador que aplicará a su propuesta.

OBSERVACIÓN 45:

“

3. *En el literal 4.3.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA), tanto para el personal calificable como para el personal no calificable se determina un porcentaje de participación mínima. En el literal 5.5.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CLAVE se puede apreciar que efectivamente el porcentaje de dedicación es congruente para los profesionales, pero en la tabla se evidencia una columna con el nombre de “TIEMPO MÍNIMO”. Según lo que entendemos, la columna de “TIEMPO MÍNIMO” determina el tiempo de permanencia de los profesionales en el proyecto de acuerdo a sus funciones, de esta manera el director de interventoría esta las 12 meses que dura el proyecto (365 días), mientras que el especialista en suelos y geotecnia tiene una permanencia de 5 meses. Le solicitamos a la Entidad aclarar el tiempo de permanencia de los demás profesionales y personal no calificable para de esta forma lograr construir una propuesta económica más certera.*

RESPUESTA 45:

Se aclara que en el numeral 4.3.3.1. del pliego de condiciones, se establece el porcentaje de dedicación al proyecto y el tiempo durante el cual debe permanecer en la obra todo el personal. Aquel personal que no tiene esta restricción es de libertad de cada uno de los proponentes.

OBSERVACIÓN 46:

“4. *Se le solicita a la Entidad considerar cambiar la forma de pago del contrato o modificarla para tener un porcentaje del pago como un pago fijo y otro porcentaje por avance de obra. Esto es debido a que la forma de pago que se encuentra en los pliegos de condiciones (pago por avance de obra) puede ser nociva para los efectos de una interventoría técnica, ya que se puede perder la objetividad de la función de la interventoría (supervisar al constructor) por la presión de los ingresos. “*

RESPUESTA 46:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

7. Observaciones presentadas por el señor CARLOS MARTINEZ SIMANCA:

OBSERVACIÓN 47:

1. En cuanto a lo descrito en el numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE literal b) donde la entidad indica: "La sumatoria del valor facturado por los contratos certificados, debe ser al menos igual a dos (2) veces el presupuesto oficial en SMMLV, para ser admisible la propuesta" en este sentido solicitamos a la entidad que en virtud de la garantía constitucional de la igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación selección objetiva y transparencia se amplíen los requerimientos de experiencia así: "La sumatoria del valor facturado por los contratos certificados, debe ser al menos igual a una (1) vez el presupuesto oficial en SMMLV, para ser admisible la propuesta" puesto que dichos requerimientos resultan ser un criterio muy sesgado y no permite que los oferentes con la suficiente e idónea capacidad técnica se presenten a la convocatoria.

RESPUESTA 47:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 48:

2. En cuanto a lo solicitado en el numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO solicitamos a la entidad aclarar si el proponente deberá presentar los profesionales del numeral 4.3.3.1.1 PERSONAL CALIFICABLE y los del numeral 4.3.3.1.2 PERSONAL NO CALIFICABLE deberán ser presentados con la propuesta o si únicamente deberán ser presentados los descritos en el numeral 4.3.3.1.1 PERSONAL CALIFICABLE.

RESPUESTA 48:

Se reitera lo establecido en el numeral 4.3.3. del pliego de condiciones, el cual señala:

"El proponente debe tener disponibilidad del personal mínimo requerido descrito a continuación.

*Para la presentación de la propuesta se debe diligenciar el **Anexo No. 6, adjuntando los documentos soportes solicitados para el personal calificable.***

Una vez se realice la adjudicación de la invitación, el proponente adjudicatario y/o contratista deberá presentar las hojas de vida del personal restante a consideración de la Dirección del Proyecto, que autorizará el inicio de la ejecución del servicio de interventoría con el personal presentado."

OBSERVACIÓN 49:

3. En cuanto a lo descrito en el numeral 5.5.2.1 ASIGNACION DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE solicitamos a la entidad aclarar si para los perfiles de ESPECIALISTA EN SUELOS O GEOTECNIA y ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS dichos profesionales deberán contar con MAESTRIA adicional a la requerida en el numeral 4.3.3.1.1 para que le sea otorgada la totalidad del puntaje en el concepto de FORMACION ACADEMICA.

RESPUESTA 49:

Estar a lo dispuesto en el pliego de condiciones y en la presente adenda.

8. Observaciones presentadas por la firma VQ INGENIERIA SAS:

OBSERVACIÓN 50:

“

1. *Con el ánimo de contar con una mayor información respecto al plan de trabajo, solicitamos se incluya en los documentos del proceso el Plan Detallado de Trabajo que se tiene previsto para la ejecución de las actividades de construcción.”*

RESPUESTA 50:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 51:

“

2. *Por favor aclarar que al hacer referencia a la Estructura 1 y Estructura 2, literales a y b del sub numeral 1 del numeral 1.4, obedece a la denominación que se le ha asignado a los bloques o a las instalaciones (1 y 2) y no a las actividades propiamente dichas de estructuras, pues en esta última consideración, quisiera decir entonces, que solo durante 240 días calendario se requiere la participación de los tres frentes de trabajo simultáneos, mientras que lo que se interpreta del párrafo del sub numeral 1 del numeral 4 es que durante el tiempo de construcción de la Estructura 1, Estructura 2 y obras exteriores se debe contar con un frente de trabajo durante la totalidad del tiempo de ejecución.”*

RESPUESTA 51:

Se aclara que el proyecto consta de dos estructuras independientes unidos mediante una junta de construcción.

OBSERVACIÓN 52:

“

3. *Por favor aclarar, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1.1- Carta de Presentación debidamente firmada, si es necesario el abono de la propuesta, en caso afirmativo, por favor indicar las exigencias respecto a la profesión de quien abonara la propuesta”.*

RESPUESTA 52:

Se aclara que debe ser abonada por un profesional del área objeto de esta invitación, en el evento en que el proponente y/o su representante legal no sea profesional de estas áreas.

OBSERVACIÓN 53:

“

4. *Teniendo en cuenta lo establecido en la cuarta viñeta del numeral 4.3.2- Experiencia específica del Proponente, por favor aclarar si al presentar la propuesta mediante la modalidad de proponente conjunto (Consortio o Unión temporal) en la que más de uno de sus integrantes sea quien aporta la experiencia requerida, el integrante que aporte la*

mayor cantidad de experiencia será quien cuente con por lo menos el 40% de participación en la estructura plural y que en este caso no aplicaría lo dispuesto el literal e) del numeral 4.1.2.1 – Reglas para la presentación de propuestas por consorcios o Uniones Temporales, ya que el 50% aplicaría solo en el caso en que sea uno de los integrantes quien aporte la totalidad de la experiencia solicitada. Por favor indicar si nuestra apreciación es correcta.”

RESPUESTA 53:

Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 54:

“

5. Con el ánimo de promover la participación de interesados y dar cumplimiento con el principio de pluralidad, solicitamos que para la acreditación de la experiencia específica del proponente sean permitidos contratos cuyo objeto corresponda a servicios de interventoría y gerencia, en virtud de que dentro de la debida ejecución de las interventorías la actividad de gerencia se encuentra estrechamente ligada. “

RESPUESTA 54:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 55:

“

6. Con el ánimo de promover la participación de interesados y dar cumplimiento con el principio de pluralidad, solicitamos que para la acreditación de la experiencia específica del proponente sea permitido que cada contrato cuente con un área construida igual o superior a 8000 m2. “

RESPUESTA 55:

Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia, se modifica el literal a) del numeral 4.3.2. del pliego de condiciones, así:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: **“INTERVENTORÍA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (GRUPO I)³, O EN OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (Subgrupo C-2)¹, O EN OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL Subgrupo L-2)¹ O EN OCUPACIÓN DE LUGARES DE TRANSPORTE (Subgrupo L-5)¹ CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 6.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”.**

Para acreditar la experiencia se evaluará con la totalidad de los subgrupos del numeral K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I); y se adicionarán los Subgrupos de ocupación comercial de bienes y productos (C - 2) Tabla K.2.3-2, Subgrupos de ocupación lugares de reunión cultural (L - 2) Tabla K.2.7-2, Subgrupos de ocupación lugares de transporte (L - 5) Tabla K.2.7-5 de la NSR -10.

³ De acuerdo al título K, de la norma NSR10

OBSERVACIÓN 56:

“

7. *Por favor aclarar, para el personal mínimo requerido, ¿A qué hacen referencia con el cumplimiento de un determinado número de proyectos que sean iniciados y terminados, quiere decir esto que obligatoriamente los profesionales tuvieron que haber estado vinculados en el proyecto desde el inicio hasta el final de cada uno de los proyectos? o que los proyectos efectivamente ya se encuentren terminados a la fecha de cierre del proyecto. Lo anterior reviste especial importancia, ya que solo tener en cuenta la experiencia de los profesionales que hayan estado vinculados a un proyecto desde el inicio hasta el final del mismo es excluyente y se puede perder tiempo de experiencia valiosa por no cumplir con los dos requisitos.”*

RESPUESTA 56: DEPENDENCIA RESPONSABLE Y COMITÉ TECNICO

Cuando se hace referencia a proyectos iniciados y terminados como profesional de alguna área es durante la duración del proyecto, en consecuencia, los profesionales deben estar vinculados al proyecto desde su inicio y hasta su terminación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 57:

“

8. *De la manera más atenta solicitamos que para el caso del Ingeniero Especialista en estructuras, cuyo requerimiento de verificación expresa que el cargo para validar la experiencia debió ser como “Ingeniero de estructuras”, se permita la acreditación de otros cargos como Ingeniero especialista o Ingeniero Residente, cuyas actividades hayan estado enmarcadas en la especialidad de estructuras, ya que el nombre del cargo puede ser muy general y no todas las certificaciones están denominadas con mencionado cargo.”*

RESPUESTA 57:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 58:

“

9. *Solicitamos que para el cumplimiento de la experiencia general de los profesionales, esta sea tomada en cuenta a partir de la fecha de grado y no de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.”*

RESPUESTA 58:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 59:

“

10. *Con el ánimo de promover la participación de las empresas interesadas y dar cumplimiento a los principios de pluralidad y equidad entre los interesados, de la manera más atenta solicitamos que la acreditación del 100% del puntaje atribuible a la formación académica del personal se otorgue a partir del título de especialista y no se restrinja la participación de profesionales a nivel de MBA y Maestría para la obtención del máximo puntaje.”*

RESPUESTA 59:

No se acepta la observación, sin embargo, se modifica el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones, en el sentido de incluir las siguientes equivalencias:

5.5.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE: (...)

Para este efecto se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Título de posgrado en la modalidad de especialización por tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

OBSERVACIÓN 60:

“

11. El anexo No. 7 – Presupuesto, establece el ítem 1.1.6 correspondiente a “Comisión de topografía”, sin embargo, en el documento de pliego de condiciones solo hacen referencia a la necesidad de contar con un Topógrafo Inspector con disponibilidad del 100%. Por favor aclarar si el rubro de “Comisión de topografía” del anexo No. 7 obedece exclusivamente a la participación del Inspector de topografía o si en este rubro se debe incluir una comisión como tal, en la que se encuentran involucrados topógrafo, cadeneros y equipos requeridos.

Adicionalmente, en el evento en que el requerimiento obedezca a una comisión de topografía, por favor indicar la cantidad de comisiones y la dedicación que esta comisión tendrá en la ejecución de las actividades.”

RESPUESTA 60:

Se aclara que se requiere un topógrafo inspector, de conformidad con el literal c) del numeral 4.3.3.1.2. del pliego de condiciones, adicional a la comisión de topografía señalada en el anexo 7.

OBSERVACIÓN 61:

“

12. Siguiendo con la pregunta anterior y en el evento en que el rubro de Comisión de topografía (numeral 1.1.6 del Anexo No. 7) corresponda a una comisión como tal y no a la disponibilidad del Topógrafo Inspector, por favor indicar si este recurso fue tenido en cuenta dentro del presupuesto y si este deberá ser incluido por el proponente en el Anexo No. 7 en la sección de “Otros (Discriminar)”.

RESPUESTA 61:

Se aclara que se requiere un topógrafo inspector, de conformidad con el literal c) del numeral 4.3.3.1.2. del pliego de condiciones, adicional a la comisión de topografía señalada en el anexo 7.

9. Observaciones presentadas por la firma PROYTECO SAS:

OBSERVACIÓN 62:

“

1. Se solicita a la entidad estudiar la posibilidad de modificar los indicadores financieros solicitados para el presente proceso a través del numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA, ya que los solicitados en el pliego, consideramos que no garantizan la capacidad financiera del posible contratista, teniendo en cuenta que el oferente seleccionado debe contar con un músculo financiero importante dada la forma de pago pactada (No tiene anticipo). Dicho lo anterior, y luego de haber realizado una revisión exhaustiva de los indicadores financieros solicitados en los procesos licitatorios de las principales entidades estatales, tales como IDU, ANI, FONADE, FINDETER entre otras, podemos concluir que los mismos deberían ajustarse a los siguientes:

A) Por Patrimonio: Mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial de la presente invitación;

B) Liquidez: No inferior a 5.

C) Endeudamiento: Menor o igual al 40%.

D) Capital del Trabajo: Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

E) Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual (\geq) 10%

F) Rentabilidad del Activo: Mayor o igual (\geq) 10%”

RESPUESTA 62:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 63:

“

2. Con respecto a lo exigido en el numeral 4.3.1 CLASIFICACIÓN EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, solicitamos a la entidad que la exigencia de dicha clasificación sea obligatoria para todos y cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, en todos los grupos solicitados. Si bien es cierto que la naturaleza de los proponente plurales es la de unir esfuerzos y calidades para cumplir con los requisitos de los procesos de contratación; se correría el riesgo de que existieran integrantes de consorcio o de uniones temporales que aun sin tener la experiencia suficiente o la las calidades necesarias, tuvieran una participación mayoritaria dentro del proponente plural y por lo tanto dominio en las actuaciones que el posible interventor realice durante el desarrollo del contrato, poniendo en riesgo el éxito del proyecto.”

RESPUESTA 63:

Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 64:

“

3. En relación al numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, solicitamos ampliar el objeto de las actividades de obra aceptadas como experiencia específica válida, es decir, se solicita ampliar el objeto de las certificaciones debido a que en los pliegos publicados solo se acepta la experiencia en interventoría a construcción de edificaciones nuevas, excluyendo de manera tajante a empresas de gran trayectoria en proyectos similares cuyas experiencias están enmarcadas además de la construcción de obra nueva, en la ejecución de obra de adecuación, mejoramiento y remodelación, las cuales guardan completa similitud y compatibilidad técnica con las obras de construcción nueva, e incluso en algunos casos requieren de mayor experticia y capacidad técnica dependiendo del grado de intervención y de dificultad de ejecución; aún más cuando en el literal b) del mismo numeral se exige que dentro de las actividades realizadas en los contratos que se pretenden acreditar se debe verificar que estas

incluyeron actividades de interventoría de preliminares, excavaciones, rellenos, cimentación, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, obras exteriores, acabados en general, lo cual hace completamente viable aceptar experiencia en interventoría a la adecuación , mejoramiento y remodelación de edificaciones siempre y cuando cumplan con el alcance de las actividades de obra solicitadas en el numeral b)."

RESPUESTA 64:

Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia, se modifica el literal a) del numeral 4.3.2. del pliego de condiciones, así:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: **"INTERVENTORÍA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (GRUPO I)⁴, O EN OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (Subgrupo C-2)¹, O EN OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL Subgrupo L-2)¹ O EN OCUPACIÓN DE LUGARES DE TRANSPORTE (Subgrupo L-5)¹ CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 6.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL"**.

Para acreditar la experiencia se evaluará con la totalidad de los subgrupos del numeral K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I); y se adicionarán los Subgrupos de ocupación comercial de bienes y productos (C - 2) Tabla K.2.3-2, Subgrupos de ocupación lugares de reunión cultural (L - 2) Tabla K.2.7-2, Subgrupos de ocupación lugares de transporte (L - 5) Tabla K.2.7-5 de la NSR -10.

OBSERVACIÓN 65:

"

4. *Teniendo en cuenta las solicitudes del numeral anterior, en ese mismo sentido, solicitamos que para los profesionales solicitados en el numeral 4.3.3.1.1 PERSONAL CALIFICABLE, se valida la experiencia en proyecto cuyo objeto haya consistido en INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, lo anterior teniendo en cuenta que , existen en el mercado laboral, profesionales con amplia trayectoria en el sector de la construcción y que cumplen a cabalidad con las capacidades técnicas necesarias para liderar un proyecto de interventoría de estas magnitudes, y que con la exigencia de experiencia solo en construcción de obra nueva quedarían excluidos de manera injusta y poco objetiva del presente proceso."*

RESPUESTA 65:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 66:

"

5. *Con respecto a la asignación de puntajes del numeral 5.5.2.3 EVALUACION FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CALIFICABLE DE ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO, consideramos que la misma debe ir de acuerdo a la realidad del mercado laboral actual en el país, razón por la cual se debe unificar el puntaje dado a los profesionales que ostenten título de*

⁴ De acuerdo al título K, de la norma NSR10

posgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización) y asignándole un puntaje menor a los profesionales que no hayan cursado y aprobado ningún tipo posgrado. La solicitud anterior, se fundamenta en que el nivel de formación de un especialista o un magister desde el punto de vista técnico para esta obra en particular es completamente compatible con la naturaleza de las actividades de obra a realizar puesto que la diferencia entre un perfil y otro es la formación que tiene el magister para el área de investigación y de cátedra que nada tiene que ver con el objeto del presente proyecto. Por lo anterior sugerimos que la asignación de puntajes por este criterio, ase así:

DESCRIPCION	FORMACION ACADEMICA(Con respecto a la asignacion del puntaje individual)
MAESTRIA Y/O ESPECIALIZACION	100%
PREGRADO	50%

Esperamos que sean atendidas nuestras solicitudes y observaciones, con el fin de preservar en principio de transparencia del proceso y asegurar la pluralidad de proponentes, que deben caracterizar los procesos de selección objetiva.”

RESPUESTA 66:

No se acepta la observación, sin embargo, se modifica el numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones, en el sentido de incluir las siguientes equivalencias:

5.5.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE: (...)

Para este efecto se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Título de posgrado en la modalidad de especialización por tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

10. Observaciones presentadas por la firma A.C.I. PROYECTOS SAS:

OBSERVACIÓN 67:

“1. De acuerdo al numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, solicitamos, que la experiencia se acredite con contratos iniciados y terminados en los últimos 15 años y la suma de las áreas de los contratos aportados correspondan a 9.000 m2.”

RESPUESTA 67:

Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia, se modifica el numeral 4.3.2. del pliego de condiciones, así:

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará con la presentación del **Anexo N° 5**, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos

iniciados y terminados durante **los últimos quince (15) años** contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación que cumplan los siguientes aspectos:

- a) Se deberá acreditar experiencia en: **“INTERVENTORÍA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (GRUPO I)⁵, O EN OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (Subgrupo C-2)¹, O EN OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL Subgrupo L-2)¹ O EN OCUPACIÓN DE LUGARES DE TRANSPORTE (Subgrupo L-5)¹ CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 6.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”.**

Para acreditar la experiencia se evaluará con la totalidad de los subgrupos del numeral K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I); y se adicionarán los Subgrupos de ocupación comercial de bienes y productos (C - 2) Tabla K.2.3-2, Subgrupos de ocupación lugares de reunión cultural (L - 2) Tabla K.2.7-2, Subgrupos de ocupación lugares de transporte (L - 5) Tabla K.2.7-5 de la NSR -10. (...)

OBSERVACIÓN 68:

*“2. De acuerdo al numeral **4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**, solicitamos, se acepte interventoría a mejoramiento de edificaciones iniciados y terminados en los últimos 15 años.”*

RESPUESTA 68:

Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia, se modifica el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones, en los términos señalados en respuestas anteriores. No se acepta la observación, frente a aceptar experiencia en interventoría a mejoramiento de edificaciones.

OBSERVACIÓN 69:

*“3. En relación al numeral **5.5.2.3 EVALUACION DE LA FORMACION ACADEMICA DEL PERSONA CALIFICABLE DE ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO**, solicitamos que para el máximo puntaje por formación académica sea acreditada por especialización y/o maestría.”*

RESPUESTA 69:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y en la presente adenda.

OBSERVACIÓN 70:

*“4. En relación con los numerales **4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE – FORMA DE ACREDITACION**, solicitamos a la entidad se permita la **INVOCACION DE MERITOS**, es decir que la empresa proponente pueda cobijarse por la experiencia de su casa matriz, y bajo ese contexto pueda presentar certificaciones emitidas por entidades contratantes hacia la casa matriz y/o una empresa filial/subsidiaria*

⁵ De acuerdo al título K, de la norma NSR10

de la casa matriz si el proponente es filial de la misma casa matriz. Definiendo la invocación de méritos como la posibilidad que existe para acreditar la experiencia técnica obtenida por un grupo empresarial en cualquier momento que sea necesario por una de las sociedades que conforman; así, una sociedad subordinada-filial o subsidiaria – puede acreditar como propios los logros obtenidos por su matriz, subsidiaria, o entre filiales entre sí, al haberse acreditado situaciones particulares de una de sus empresas hermanas.”

RESPUESTA 70:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 71:

“5. En relación con los numerales **4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE – FORMA DE ACREDITACION**, solicitamos a la entidad se permita que las empresas con menos de tres (3) años de constitución puedan participar invocando la experiencia de sus socios, de acuerdo con el Decreto 734 de 2012 pagina 9: “Artículo 2.2.7 Valoración de la experiencia del proponente... la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica”.

RESPUESTA 71:

Se acepta la observación, siempre y cuando se observe claramente en los documentos aportados que el socio que demuestra la experiencia forme parte de la sociedad que presenta la oferta.

ADENDA No. 02 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 13 DE 2016.

1. Se modifica el numeral 4.3.2. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 13 de 2016, el cual quedará así:

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará con la presentación del **Anexo N° 5**, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante **los últimos quince (15) años** contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación que cumplan los siguientes aspectos:

- b) Se deberá acreditar experiencia en: **“INTERVENTORÍA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES (GRUPO I)⁶, O EN OCUPACIÓN COMERCIAL DE BIENES Y PRODUCTOS (Subgrupo C-2)¹, O EN OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURAL Subgrupo L-2)¹ O EN OCUPACIÓN DE LUGARES DE TRANSPORTE (Subgrupo L-5)¹ CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 6.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”.**

⁶ De acuerdo al título K, de la norma NSR10

Para acreditar la experiencia se evaluará con la totalidad de los subgrupos del numeral K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (1); y se adicionarán los Subgrupos de ocupación comercial de bienes y productos (C - 2) Tabla K.2.3-2, Subgrupos de ocupación lugares de reunión cultural (L - 2) Tabla K.2.7-2, Subgrupos de ocupación lugares de transporte (L - 5) Tabla K.2.7-5 de la NSR -10.

- b) Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia, deberán registrar en conjunto las siguientes actividades: interventoría de preliminares, excavaciones, rellenos, cimentación, pilotaje, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, obras exteriores, acabados en general. En el caso que la certificación no registre las actividades ejecutadas, el proponente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la entidad contratante, que permitan la verificación por parte del comité técnico evaluador, que estas actividades se ejecutaron.

La sumatoria del valor facturado por los contratos certificados, debe ser al menos igual a dos (2) veces el presupuesto oficial en SMLMV, para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.

El valor actualizado de los contratos se calculará en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año en que se terminaron las obras.

Las certificaciones indicadas, deberán estar firmadas por el representante legal o la persona autorizada para ello y especificar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que expide la certificación, con indicación del objeto, área construida cubierta, fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, y cumplimiento del mismo.

Para la certificación de la experiencia específica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para aquellas interventorías realizadas en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado será considerado para la evaluación en el porcentaje correspondiente a su participación en el Consorcio o en la Unión Temporal. Para tal efecto, adicionalmente se deberá presentar documento de conformación consorcial o de unión temporal.
- En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno (1) de los contratos presentados deberá ser acreditado por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación dentro del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- En caso de presentarse más de cinco (5) certificaciones, se tendrán en cuenta las primeras cinco (5) según orden cronológico de la más actual a la más antigua.

Forma de acreditación

Para acreditar la experiencia específica requerida, el proponente deberá presentar las certificaciones acompañadas de los documentos que permitan complementar la información solicitada en el pliego de condiciones, cuando así sea necesario y aquella adicional que le sea requerida por la Universidad.

La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

- a) Nombre del contratante
- b) Número de identidad o NIT del contratante
- c) Nombre del Contratista

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse la certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

- d) Objeto del contrato
- e) Valor total del contrato

Para el caso de contratos celebrados y ejecutados en el extranjero, el proponente deberá presentar un anexo a la certificación en el que especifique el precio de cambio utilizado para efectos de establecer el valor total del contrato en Pesos Colombianos. El valor de cambio debe obedecer al valor vigente para la fecha de terminación de las obras.

- f) Lugar de ejecución del contrato
- g) Fecha de inicio y terminación del contrato
- h) Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar copia del contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada.

No se aceptarán interventorías de obras ejecutadas bajo la modalidad de Oferta Mercantil

Cuando se trate de proyectos propios del proponente, se deberá anexar una auto-certificación de los proyectos ejecutados acompañados de la correspondiente copia de la licencia de construcción y del pago del impuesto de delineación urbana. Además deberá anexar un documento que demuestre que efectivamente el proyecto se construyó.

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes para

constatar los datos de experiencia aportados y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información suministrada.

2. Se modifica el numeral 4.3.3.1.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 13 de 2016, el cual quedará así:

4.3.3.1.1. PERSONAL CALIFICABLE

- a) **Un (1) Director General de Interventoría (Calificable):** Deberá ser Ingeniero Civil y/o arquitecto, con experiencia profesional general mínima de doce (12) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como Director y/o coordinador general de interventoría en proyectos arquitectónicos y técnicos (estructurales, eléctricos, hidráulicos/sanitarios) en áreas no inferiores a **6.000 metros cuadrados cada uno**. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.
- b) **Dos (2) Ingenieros Residentes de Interventoría (Calificables):** Cada residente deberá ser Ingeniero Civil, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación en áreas no inferiores a **6.000 metros cuadrados cada uno**. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.
- c) **Un (1) Arquitecto Residente de interventoría (Calificable):** Deberá ser Arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como residente de interventoría, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a **6.000 metros cuadrados cada uno**. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera.
- d) **Un (1) Ingeniero Especialista en suelos de la interventoría (Calificable):** Deberá ser Ingeniero Civil con posgrado en suelos o geotecnia, experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos iniciados y terminados en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a **6.000 metros cuadrados** cada uno (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad mínima en la obra del 70% del tiempo para el proyecto.
- e) **Un (1) Ingeniero especialista en Estructuras de la interventoría (Calificable):** Deberá ser Ingeniero Civil con posgrado en estructuras, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3)

proyectos iniciados y terminados como ingeniero de estructuras, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con **áreas no inferiores a 6.000 metros cuadrados** cada uno, preferiblemente educativos. En el caso de no tener posgrado deberá tener experiencia específica certificada de mínimo 10 años como especialista en estructuras (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 100% del tiempo para el proyecto.

3. Se modifica el numeral 4.3.3.1.2 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 13 de 2016, el cual quedará así:

4.3.3.1.2. PERSONAL NO CALIFICABLE

- a) **Un (1) Profesional o tecnólogo en salud ocupacional con licencia:** Con experiencia específica certificada mínima de dos (2) proyectos iniciados y terminados de obras similares a las del objeto de la presente invitación con **áreas no inferiores a 6.000 metros cuadrados cada uno.** Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.
- b) **Cuatro (4) Inspectores de Interventoría:** Cada inspector debe ser Técnico Constructor o Tecnólogo en construcción, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años en proyectos donde estén incluidas obras de construcciones de edificaciones. Deberán contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.
- c) **Un (1) Topógrafo Inspector:** Deberá ser Topógrafo, Técnico Constructor o Tecnólogo, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos iniciados y terminados, en cuyo objeto estén incluidas obras de construcciones de edificaciones . Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto, quién además realizará las labores de inspector de obra. Deberá estar acompañado de sus cadeneros conformando la comisión topográfica para la obra.
- d) **Un (1) profesional de costos y presupuestos de la interventoría:** Deberá ser Ingeniero Civil y/o arquitecto con experiencia en costos y presupuestos, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos iniciados y terminados como ingeniero o arquitecto de costos y presupuestos, en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a **6.000 metros cuadrados cada uno.** Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 70% del tiempo para el proyecto y durante la totalidad del plazo de ejecución del mismo.
- e) **Un (1) Especialista hidráulico y/o sanitario de la interventoría:** Deberá ser Ingeniero Civil y/o sanitario, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos iniciados y terminados en cuyo objeto estén incluidas interventorías a obras similares a las del objeto de la presente

invitación con áreas no inferiores a **6.000 metros cuadrados cada uno** (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 100% del tiempo para el proyecto.

- f) **Un (1) Ingeniero Eléctrico de la interventoría:** Deberá ser Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados de estudios y diseños eléctricos de edificaciones preferiblemente educativas con un área mínima de **6.000 metros cuadrados cada uno**, al igual que con experiencia en cableado estructurado y redes de sistemas y en redes de baja y media tensión (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 100% del tiempo para el proyecto.
- g) **Un (1) Ingeniero de Cableado Estructurado y Telecomunicaciones:** Deberá ser ingeniero de sistemas, electrónico, telecomunicaciones o áreas afines, con experiencia profesional general mínima de cinco (5) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) años en proyectos iniciados y terminados de estudios y diseños de Conectividad, en cuyo objeto estén incluidas actividades de cableado estructurado y obras similares a las del objeto de la presente invitación con áreas no inferiores a **6.000 metros cuadrados cada uno** (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 100% del tiempo para el proyecto.
- h) **Un (1) Ingeniero experto Networking:** Deberá ser con experiencia específica Ingeniero electrónico, de telecomunicaciones y/o de sistemas, con mínimo cuatro (4) años de experiencia en configuración de equipos activos de red. El ingeniero debe contar con las certificaciones del fabricante, que acrediten su conocimiento en las líneas de producto ofrecidas como solución a la UMNG. Dichas certificaciones deberán estar vigentes. Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 30% del tiempo para el proyecto.

4. Se modifica el literal a del numeral 5.5.2.1. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 13 de 2016, el cual quedará así:

5.5.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTOS AL PERSONAL CALIFICABLE:

CARGO	TIEMPO MÍNIMO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	12 MESES	100%	EXPERIENCIA	140	200
			FORMACIÓN ACADÉMICA	60	
INGENIERO RESIDENTE 1	12 MESES	100%	EXPERIENCIA	60	100
			FORMACIÓN ACADÉMICA	40	
INGENIERO RESIDENTE 2	12 MESES	100%	EXPERIENCIA	60	100
			FORMACIÓN ACADÉMICA	40	
ARQUITECTO RESIDENTE	12 MESES	100%	EXPERIENCIA	60	100
			FORMACIÓN ACADÉMICA	40	

CARGO	TIEMPO MÍNIMO	DEDICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL
ESPECIALISTA EN SUELOS O GEOTECNIA	5 MESES	70%	EXPERIENCIA	30	50
			FORMACIÓN ACADÉMICA	20	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	8 MESES	100%	EXPERIENCIA	30	50
			FORMACIÓN ACADÉMICA	20	
PUNTAJE EQUIPO TÉCNICO					600

Para este efecto se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

Título de posgrado en la modalidad de especialización por tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la exigida.

- Se modifica el numeral 5.5.2.2 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 13 de 2016, el cual quedará así:

5.5.2.2 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL CALIFICABLE

Se asignará de conformidad con los parámetros establecidos en el siguiente cuadro:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (M2)				PUNTAJE MÁXIMO
	(Área adicional al mínimo solicitado de la sumatoria total de áreas certificadas en los que haya participado para acreditar la experiencia específica)				
	5.000	5.001-10.000	10.001-15.000	>15.001	
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50	80	110	140	140
INGENIEROS O ARQUITECTOS RESIDENTES	10	25	40	60	60
ESPECIALISTA EN SUELOS	10	15	20	30	30
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	10	15	20	30	30

- Se modifica el numeral 5.6. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 13 de 2016, el cual quedará así:

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más propuestas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

- Se seleccionará la propuesta que presente el mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo de las empatadas.
- De persistir el empate, a la propuesta con mayor puntaje técnico en lo que corresponde a la experiencia específica adicional del proponente.
- **En el evento de existir empate entre un proponente extranjero y uno nacional, se seleccionará la propuesta del proponente nacional.**
- Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes, mediante sorteo de balota.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 13 de 2016, continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.



Doctora **MONICA MARCELA URREGO DAVID**
Jefe División de Contratación y Adquisiciones